



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

N° 005 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 11 ENE 2013 .....

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta N° 108-2012-CF/C, Carta N° 002-2013 CRM-Puno, Informe N° 003-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal N° 037-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 06 – OBRA: MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO; y

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 108-2012-CF/C de fecha 26 de diciembre del 2012, presentada el 27 de diciembre de 2012, el representante legal del Consorcio Franciscano, solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 26 días calendario, por la causal prevista en el artículo 200°, inciso 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "cuando se aprueba la prestación de adicional de obra". Sustenta su pedido indicando que mediante Carta N° 13-2012-CF/E se ha comunicado a la entidad la evaluación del Expediente Técnico de acuerdo a las condiciones reales del terreno donde se va ejecutar la obra, determinándose, en una primera instancia, que las precipitaciones pluviales en la zona de trabajo continúan siendo las mismas de carácter extraordinario y el terreno se encuentra saturado de agua, lo que implica que las condiciones reales del terreno difieran a las que se formulan en el Expediente Técnico. Asimismo, en la Carta N° 014-2012-CF/C indica que para ejecutar el adicional 01 que representa el 14.68 % del presupuesto ofertado, se requiere una ampliación de plazo parcial de 26 días calendario, lo cual está pendiente de aprobación y sujeto a variación conforme a la incidencia que se tenga en la ruta crítica del calendario de avance de obra actualizado a determinarse una vez que se emita la resolución de parte de la entidad para la aprobación del mencionado adicional. En ese sentido, el contratista basa su petición en la aprobación del adicional 01 que se encuentra en etapa de evaluación;

Que, a través del Informe N° 003-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, opina por la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 06, por considerar que a la fecha el Adicional N° 01 se encuentra en trámite y no ha sido aprobado por la entidad;

Que, del estudio de autos se tiene que si bien es cierto que el otorgamiento de presupuesto adicional requiere de un tiempo adicional para su ejecución, también es cierto que dicho adicional debe ser aprobado por la entidad mediante la resolución respectiva, la cual aún no se ha emitido; en ese sentido, el contratista deberá estar a las resultas de dicha respuesta administrativa para proceder a solicitar la ampliación de plazo correspondiente. Consiguientemente, no se ha configurado la causal prevista en el inciso 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 06 por 26 días calendario, formulada a través de la Carta N° 108-2012-CF/C de fecha 26 de Diciembre del 2012 presentada el 27 de Diciembre de 2012, por el Consorcio Franciscano representado por el Ing. Cesar Cárdenas Vargas, en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)



mes